



ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ZONA DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EL SITIO CONOCIDO COMO EL CHAMIZAL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

ANEXO 5

5. JUSTIFIQUE LAS RAZONES POR LAS QUE LA REGULACIÓN PROPUESTA ES CONSIDERADA LA MEJOR OPCIÓN PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA SEÑALADA:

El Decreto de Zona de Restauración Ecológica (ZRE) permitirá:

- Establecer una estructura formal institucional, la cual proporcione los mecanismos administrativos de autoridad, participación y corresponsabilidad para la restauración conservación de los ecosistemas del sitio conocido como El Chamizal.
- Definir una estructura de concertación entre el sector público, el sector social y privado, para conciliar las actividades productivas actualmente realizadas en el sitio conocido como El Chamizal con el cuidado, protección, preservación y aprovechamiento sustentable de sus recursos naturales. De esta manera, se reconocen los actores legítimos, tanto directos como indirectos, partícipes de la gestión sustentable. Al mismo tiempo, el Decreto fungirá como un instrumento disuasivo para limitar actores invasores y conductas ilícitas e insostenibles.
- Instrumentar acciones regulatorias que tienen como fin promover, restringir, prohibir y orientar bajo modalidades de aprovechamiento las actividades económicas a la sustentabilidad ambiental y restauración.
- Sentar las bases jurídico-administrativas para implementar instrumentos económicos de carácter fiscal (estímulos fiscales), financiero (créditos, fondos, fideicomisos, seguros de responsabilidad civil, etc.) y de mercado (autorizaciones, permisos, etc.) que fomenten la conservación y restauración.
- Permitir el fortalecimiento de la información sobre los ecosistemas y biodiversidad de la región mediante un sistema de evaluación y seguimiento, con la participación de la población civil, instituciones académicas, organizaciones no gubernamentales y dependencias gubernamentales para el mantenimiento del área y sus elementos.
- Facilitar la estrategia de inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y programas ambientales que tenga la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) con el fin de proteger los ecosistemas y biodiversidad existentes en el área.
- Sentar las bases para la elaboración un Programa de Restauración Ecológica (PRE); instrumento rector de planeación y regulación que establecerá la descripción del ecosistema o ecosistemas afectados; diagnóstico de los daños sufridos en los ecosistemas; las acciones específicas que deben realizarse para regenerar, recuperar o restablecer las condiciones naturales de la zona; formas para inducir la recuperación de las poblaciones naturales; repoblación, reintroducción o traslocación de ejemplares





ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ZONA DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EL SITIO CONOCIDO COMO EL CHAMIZAL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

ANEXO 5

y poblaciones; obras y prácticas de conservación de suelo y agua que se tengan previstas y métodos para el control de plagas y enfermedades, así como su tiempo de ejecución, los costos y las fuentes de financiamiento que se tengan previstas; metas a corto y largo plazo y la temporalidad para la ejecución de cada fase del PRE; las modalidades al aprovechamiento de los recursos naturales afectados con el objeto de permitir su restauración y restablecimiento; la evaluación y el seguimiento de la recuperación de los ecosistemas estableciendo la periodicidad con la que se llevará a cabo dicha evaluación y los indicadores a evaluar; los medios por los que se debe llevar a cabo la difusión periódica de los avances de las acciones de restauración, y la coordinación de acciones con los gobiernos locales y municipales.

Asimismo, el restaurar zonas ecológicas constituye una respuesta institucional a las necesidades de conservación de los ecosistemas representativos, prioritarios, de los paisajes característicos y de la biodiversidad mexicana que en ellos habita. El modelo mexicano de zona de restauración ecológica permite que los recursos naturales se mantengan bajo el control y cuidado de la comunidad y/o propietarios, por lo que todas las acciones y medidas aplicadas estarán relacionadas con los usos y costumbres de los habitantes del área, en concordancia con lo establecido en el Artículo Sexto de la presente propuesta regulatoria.

Además, para lograr la adecuada restauración, manejo y conservación del sitio, se busca la comunicación permanente entre la comunidad, las autoridades locales y federales, organizaciones de la sociedad civil, universidades y otros interesados. Esto permite la conservación del patrimonio natural nacional lo que promueve mejoras en el desempeño ambiental regional, coadyuvando a desarrollar un sistema de apoyo a la vida a largo plazo. En última instancia, se propicia un desarrollo más ordenado y menos disperso que permite reducir los efectos de ocupación y detrimento de las reservas naturales de México.

Dado lo anterior, se concluye que el instrumento regulatorio que brinda la mejor alternativa al objeto de restauración descrito en el Anexo 1, es el Decreto como zona de restauración ecológica para el sitio conocido como El Chamizal; aunado a que, como se puede apreciar en la Tabla 1, la propuesta regulatoria representa mayores beneficios sociales respecto de los costos de cumplimiento generados a los particulares, en comparación con las alternativas analizadas en el Anexo 4.

Tabla 1. Comparativo de relación Costo Beneficio de las alternativas a la regulación.

Alternativa	Beneficio	Costo	Beneficio Neto
<i>Decreto ANP</i>	\$2,758,996.36	-\$559,141.79	\$2,199,854.57
<i>No emitir regulación alguna</i>	\$0.00	-\$2,758,996.36	-\$2,758,996.36





ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ZONA DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EL SITIO CONOCIDO COMO EL CHAMIZAL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

ANEXO 5

Alternativa	Beneficio	Costo	Beneficio Neto
<i>Esquemas de autorregulación</i>	\$689,749.09	-2,069,247.27	\$1,655,397.82
<i>Esquemas voluntarios</i>			
<i>Incentivos económicos</i>	\$551,799.27	-\$2,207,197.09	-\$1,655,397.82

